

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA OCUPACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS MEDIANTE LA INSTALACIÓN, EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS AUTOMÁTICAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS CALIENTES Y FRÍAS CON PRODUCTOS DE COMERCIO JUSTO Y DE VENDING SALUDABLE EN LAS DEPENDENCIAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD

Expediente 511/2026/17052

ÍNDICE

1.- OBJETO	2
2.- ESPACIOS	2
3.- TIPOS Y CARACTERÍSTICAS DE LAS MÁQUINAS Y DE LOS PRODUCTOS	3
4.- CALIDAD Y PRECIO DE LOS PRODUCTOS.....	6
5 -PRESTACIÓN DEL SERVICIO	7
6.- SISTEMA DE CALIDAD DEL SERVICIO Y DEL PRODUCTO	8
7.- SERVICIO DE ATENCIÓN AL USUARIO	8
8.- RESPONSABILIDAD	9
9 GESTIÓN DE LOS RESIDUOS PROPIOS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL	9
10.- CLÁUSULAS DE COMERCIO JUSTO.....	10
11- SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS DE COMERCIO JUSTO	11
ANEXO I.....	11
ANEXO II	13

Información de Firmantes del Documento



1.- OBJETO

Instalación, mantenimiento y explotación de máquinas expendedoras de bebidas (frías y/o calientes) y/o de comida con menor impacto medioambiental, con criterios de alimentación saludable, sostenible y productos de comercio justo, conforme con medidas de economía circular y neutralidad climática, en las dependencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, que aparecen relacionadas en la condición 4 del pliego de condiciones administrativas.

2.- ESPACIOS

La Administración cederá espacio destinado a la explotación de las máquinas automáticas expendedoras de bebidas y productos alimenticios, debidamente acondicionado para la prestación del servicio objeto de autorización.

Los licitadores, antes de realizar la oferta y conforme a lo dispuesto en la cláusula 4 del Pliego de Condiciones Administrativas, podrán visitar las dependencias e instalaciones, con el objeto de comprobar el espacio físico exacto donde se instalarán las citadas máquinas recogidas en el Anexo I, no requiriendo dichas zonas, obras o adecuaciones especiales.

Si durante la vigencia de esta autorización se produjese algún cambio de ubicación de alguna de las dependencias que figuran en el Anexo I, la empresa autorizada realizará el cambio de la máquina o máquinas correspondientes al nuevo espacio, sin coste alguno para la Administración, en un plazo no superior a cinco días, desde la comunicación del traslado a la nueva ubicación.

La relación de centros donde se ubican las máquinas no es limitada, pudiéndose ampliar su número a otros centros del Área de Gobierno existentes o que se gestionen en un futuro.

En el supuesto de aumento o disminución en el número de máquinas instaladas, el canon anual se reajustará proporcionalmente en función del tiempo de Instalación.

La limpieza diaria del citado espacio correrá a cargo de la Administración, siendo por cuenta de la empresa autorizada la limpieza periódica de las máquinas expendedoras que se utilicen para la explotación del citado servicio.

Serán de cuenta del autorizado los gastos producidos por el consumo de agua u electricidad como consecuencia de la colocación y utilización de las máquinas. El Área de Gobierno facilitará la toma de corriente para las conexiones eléctricas y los puntos de agua necesarios para el correcto funcionamiento de las máquinas.

Los elementos necesarios para la instalación de las máquinas, tales como alargaderas eléctricas o mangueras de agua, correrán a cargo de la empresa

2

Información de Firmantes del Documento



MARIA ELENA PRADO ROSA - JEFE/A DE SERVICIO
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 19/03/2026 11:46:46
CSV : CSXDOZOX4PPVSBX7



adjudicataria.

El consumo de electricidad y agua correrán a cargo del adjudicatario y se liquidará anualmente teniendo en cuenta para el suministro de agua un consumo medio de 10 metros cúbicos anuales; en cuanto al consumo eléctrico, se tendrá en cuenta la potencia de las máquinas instaladas.

3.- TIPOS Y CARACTERÍSTICAS DE LAS MÁQUINAS Y DE LOS PRODUCTOS

Los tipos de máquina automáticas a instalar se clasificarán en:

- Máquinas de bebidas frías.
- Máquinas de bebidas calientes.
- Máquinas multiproductos.
- Máquina mixta de productos alimenticios y bebidas frías.

Las máquinas deberán permitir tanto el pago mediante dinero en efectivo, a través de billetes y monedas, como el pago por medios electrónicos, ya sea mediante tarjeta bancaria y/o a través de aplicación móvil. Para el caso de pago en efectivo, deberán disponer de suficientes monedas para atender las necesidades de cambio por los usuarios del servicio.

Las máquinas deberán incorporar un sistema de devolución del dinero para los supuestos de inexistencia de mercancía o funcionamiento deficiente. El número de máquinas automáticas a instalar se detalla en el Anexo I del presente pliego.

El modelo de máquina a instalar, cualquiera que sea el tipo de la misma, ocupará como máximo una superficie de un metro cuadrado.

En las máquinas deberán figurar, en lugar visible, los siguientes datos:

- Homologación administrativa de la máquina.
- Identificación de la empresa responsable y teléfono para supuestos de averías y reclamaciones.
- Descripción de las condiciones de funcionamiento y de los productos, incluido el precio.

Todas las máquinas deberán llevar indicado el precio del producto de manera visible, debiendo coincidir con la lista presentada por la empresa adjudicataria en su oferta económica.

La empresa autorizada deberá poner a disposición del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad las fichas técnicas de las máquinas que se instalen.



Requisitos mínimos:

- Deberán ser de última tecnología; se entiende que son aquellas máquinas que, de su ficha técnica, pueda comprobarse que siguen en uso en el mercado y utilizan métodos modernos en cuanto a eficiencia energética (iluminación, consumo, refrigeración, etc.), todo ello de conformidad con la legislación vigente. Deberán estar en posesión de todas las homologaciones, registros sanitarios y demás exigencias que legal o reglamentariamente estén establecidas o se establezcan en el futuro.
- Deberán estar diseñadas, construidas y conservadas de forma que se prevenga el riesgo de contaminación de los productos a suministrar. Las superficies que estén en contacto con los alimentos estarán en buen estado y serán fáciles de limpiar y desinfectar. Contarán con dispositivos precisos para el mantenimiento y vigilancia de las condiciones adecuadas de la temperatura de los productos alimenticios.
- Las máquinas deberán estar dotadas de todas aquellas protecciones necesarias que garanticen la seguridad de las personas y de las instalaciones, debiendo incorporar protecciones magneto-térmicas, así como llaves de corte de agua.

Máquinas de bebidas frías.

Las máquinas de frío deberán tener gases refrigerantes que no contengan HCFCs o HFCs, este extremo deberá quedar acreditado en la documentación técnica.

El consumo energético anual (en kW/h) de las máquinas refrigeradoras se ajustará a lo establecido en la norma EN 50597:2019 o equivalente.

Las máquinas deben contar con la etiqueta energética **B** en virtud del Reglamento Delegado (UE) 2019/2018 de la Comisión, de 11 de marzo de 2019, relativo al etiquetado energético de los aparatos de refrigeración con función de venta directa o sus versiones posteriores.

La iluminación de las máquinas y panelados se realizará mediante dispositivos LED.

Las máquinas de bebidas frías estarán dotadas de un sistema de refrigeración hermético, con termostato graduable, que permita regular la temperatura de los productos. Dispondrá de al menos seis canales de distribución independientes entre sí, utilizables para botes de 33 cl. y botellas de 50 cl. Las columnas de distribución se graduarán para los distintos tipos de botes o botellas.

Máquinas de bebidas calientes.



El consumo energético (en Wh/l) y clasificación energética —que deberá ser como mínimo B— de las máquinas de bebidas calientes se deberá ajustar a lo establecido según el test de la Asociación Europea de Vending (EVA-EMP 3.1.b), u otro equivalente.

La iluminación de las máquinas y panelados se realizará mediante dispositivos LED.

Correrá a cargo del contratista la instalación de un temporizador de apagado de las máquinas de bebidas calientes para el periodo comprendido entre las 20,00 y las 7,00 horas. Permanecerán apagadas los fines de semana y festivos.

Las máquinas de bebidas calientes estarán provistas de un sistema propio de autonomía que permita su correcto funcionamiento en aquellos lugares donde no exista conexión a la red de agua del edificio.

Las máquinas de bebidas calientes dispondrán de al menos las siguientes opciones de selección:

- Café (con o sin azúcar), en sus variedades: corto, largo, cortado, con leche, descafeinado, capuchino. El café a utilizar será en grano, en las condiciones establecidas en el presente pliego en lo relativo a Comercio Justo. También se incluirán los denominados “cafés especiales” con aroma a vainilla o avellana.
- Infusiones (té, té con limón, manzanilla...)
- Leche
- Chocolate

En las máquinas expendedoras de bebidas calientes siempre existirá la opción de regular el contenido de azúcar, que en cualquier caso no será superior a 6g/100 ml.1. Además, el servicio preprogramado como primera opción será “Sin Azúcar”. Las máquinas deberán establecer un sistema que permita aumentar el nivel de azúcar a petición de la persona usuaria.

Los vasos de bebidas calientes deberán ser de cartón/papel, debiendo facilitar la ficha de seguridad y del registro sanitario del fabricante. Las paletinas que se ponen encima de la máquina, por si fallan las automáticas, deberán estar envasadas individualmente.

Máquina de multiproductos y mixta de productos alimenticios y bebidas frías.

¹ Dosis máxima establecida para el año 2020 dentro de los acuerdos del Ministerio de Sanidad con ANEDA dentro del Plan Nacional para la Mejora de la Composición de Alimentos y Bebidas 2020.



Deberán tener instalado un sistema de refrigeración, con termostato independiente en cada bandeja, equipadas con fotocélula para verificar la correcta administración del producto. Deberán cumplir los mismos requisitos técnicos y de calidad que los indicados para las máquinas de bebidas frías.

4.- CALIDAD Y PRECIO DE LOS PRODUCTOS

Los precios de venta al público serán los propuestos en la oferta.

La empresa autorizada estará obligada a servir los productos que, como mínimo, se exigen en el Anexo II del presente pliego, pudiendo aumentar su oferta en otros productos, previa autorización, tanto del producto como del precio propuesto del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad. En este caso, el Área de Gobierno realizará un estudio de mercado de los precios del nuevo producto propuesto, no debiendo superar la media del precio de venta de tres supermercados de Madrid.

Los productos deberán colocarse de forma que se prevenga el riesgo de contaminación y deberán cumplir con la normativa vigente en materia de higiene, producción y comercialización de productos alimenticios.

Se deberá poner junto a la máquina información de los alérgenos de todos los productos ofertados, haciéndose la empresa responsable de la veracidad de la información mostrada.

Todos los productos a expedir serán de primera calidad. Cuando existan diversas categorías, los artículos y productos, deberán ser de categoría primera y extra y contarán con las homologaciones, registros sanitarios y demás exigencias que legal o reglamentariamente estén establecidos o se establezcan en el futuro. El adjudicatario será responsable de la calidad y buen estado de conservación de los productos suministrados, en especial respecto a la fecha de caducidad de dichos productos.

No se ofrecerá ningún producto que contenga en su formulación ingredientes provenientes de organismos genéticamente modificados.

Deberán estar correctamente envasados y protegidos, debiendo figurar en el envase del producto los ingredientes, el nombre del fabricante, la fecha de caducidad del producto, debiendo cumplir la normativa técnico-sanitaria que sea de aplicación. Los envases de los productos no deberán presentar ningún tipo de desperfecto o rotura antes de ser depositados en las máquinas expendedoras.

El tipo de **café** será **100% natural**, y estará debidamente indicado en las máquinas.

6

Información de Firmantes del Documento



MARIA ELENA PRADO ROSA - JEFE/A DE SERVICIO
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 19/03/2026 11:46:46
CSV : CSXDOZOX4PPVSBX7



Todas las máquinas de café deberán ofrecer la opción de café de comercio justo, debiendo figurar con claridad en las máquinas el certificado que lo acredite.

La empresa autorizada ofertará la venta de alimentos saludables, posibilitando que las máquinas de vending incorporen frutas, hortalizas y productos ricos en calcio y fibra y limitar el consumo de determinados nutrientes (sal, grasas y azúcares), alimentación mediterránea, ensaladas y ensaladillas envasadas, fruta y verdura troceada, snacks de muesli y fibra, zumos naturales y probióticos, yogures, galletas y otros productos dietéticos, refrescos bajos en calorías y similares.

La empresa deberá presentar en el plazo de 15 días desde el inicio del servicio, y siempre que sea requerida por la Administración, información detallada de los productos ofertados de tal manera que se pueda comprobar la calidad de los mismos. Igualmente, la empresa deberá presentar siempre que sea requerida por la Administración la trazabilidad de los productos, de tal manera que se puedan controlar desde su fabricación hasta su distribución.

Queda expresamente prohibida la expedición de bebidas alcohólicas.

5 -PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La instalación de las máquinas se realizará en un plazo máximo de 15 días naturales a partir de la formalización de la correspondiente autorización.

La empresa autorizada conservará la propiedad de las máquinas instaladas, siendo a su cargo los gastos de transporte, instalación, puesta en marcha y, en su caso, desinstalación, así como cuantas licencias y/o autorizaciones administrativas sean precisas.

El responsable designado por el Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad podrá realizar el seguimiento del funcionamiento del servicio y el control de la calidad de los productos ofrecidos. La entidad autorizada deberá indicar los datos de un interlocutor/a al responsable de la autorización.

La empresa autorizada repondrá con la periodicidad que lo requieran los productos a expedir, en horario que no interrumpa el normal funcionamiento de la dependencia donde se presta el servicio.

La empresa autorizada deberá mantener las máquinas automáticas en perfecto estado de limpieza, conservación y funcionamiento. Será responsable de su mantenimiento, reparación y, en su caso, sustitución cuando las mismas no puedan ser reparadas en su ubicación habitual. El incumplimiento de esta condición será motivo de rescisión de la autorización.



Toda máquina deberá ser reparada, en el plazo máximo de 24 horas, desde la notificación de la avería a la empresa. Si no fuera posible su reparación en dicho plazo, la empresa autorizada deberá sustituirla por otra de características similares, en un plazo de 3 días hábiles, a contar desde la notificación de la avería.

La empresa autorizada deberá encargarse del reciclado de los residuos.

En caso de que el Área de Gobierno entregara algún elemento necesario para el cumplimiento del contrato, como tarjetas de identificación, el adjudicatario está obligado a su devolución, una vez haya concluido el contrato, y, asimismo, será de su total responsabilidad el mal uso o abuso de la utilización de estos elementos. En caso de extravío o robo de alguno de los mismos lo deberá comunicar al Área de Gobierno con la mayor celeridad posible, e igualmente denunciará este hecho ante las autoridades competentes.

En su caso, el adjudicatario deberá coordinar con el autorizado actual la retirada de las máquinas que éste tiene instaladas y el suministro e instalación de las máquinas nuevas por su parte, garantizando la continuidad del servicio.

El cambio se realizará en un único día por centro, en las mismas ubicaciones en las que se encuentran las máquinas actuales.

6.- SISTEMA DE CALIDAD DEL SERVICIO Y DEL PRODUCTO

El responsable designado por el Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad estará facultado para comprobar las condiciones de higiene y salubridad con las que se presta el servicio, así como cualquier otra de las obligaciones consignadas en este pliego, por lo que podrá supervisar el cumplimiento estricto por parte de la empresa autorizada de la normativa vigente en materia de limpieza e higiene de las máquinas instaladas, así como de la calidad y caducidad de los productos suministrados.

En cualquier caso, el adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente, y en especial, la siguiente:

- Reglamento (CE) 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 29 de abril relativo a la higiene de los productos alimenticios.
- Ley 11/1998, de 9 de julio, de Protección de los consumidores de la Comunidad de Madrid
- Ordenanza del consumo de la ciudad de Madrid de 30 de marzo de 2011.
- Real Decreto 1334/1999, de 31 de julio, sobre normas de etiquetado, presentación y publicidad de productos alimenticios.

7.- SERVICIO DE ATENCIÓN AL USUARIO



La lista de productos y precios se mantendrá expuesta en un lugar visible para los usuarios.

En cada máquina se deberá señalar claramente el nombre de la empresa autorizada, su número de teléfono y domicilio, así como el procedimiento por el cual los usuarios puedan dirigir las sugerencias y reclamaciones relacionadas con el funcionamiento de las máquinas y productos suministrados.

La empresa autorizada deberá poner a disposición del público hojas de sugerencias y reclamaciones, así como un buzón para depositar las mismas.

8.- RESPONSABILIDAD

La empresa autorizada asumirá la responsabilidad que pudiera derivarse de los daños corporales o materiales causados tanto a la Administración como a terceros por acción u omisión, que pudieran derivarse de la instalación de máquinas automáticas expendedoras de bebidas y productos alimenticios, objeto de la presente autorización, incluidos aquellos que puedan ocasionarse por incumplimiento de la normativa vigente en materia de higiene, etiquetado, caducidad y comercialización de los productos que se expidan en la máquinas instaladas.

9 GESTIÓN DE LOS RESIDUOS PROPIOS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL

La retirada y gestión de los residuos que se produzcan, como consecuencia del funcionamiento de las máquinas, corresponderá a la empresa autorizada, que deberá minimizar, segregar y gestionar correctamente, según sus características, los residuos generados por su actividad, atendiendo a lo establecido en la legislación vigente en esta materia, debiendo, a requerimiento del Área de Gobierno, presentar los certificados de dicha gestión, emitidos por gestores autorizados en los que conste el tratamiento a aplicar a cada tipo de residuo.

El adjudicatario adoptará las prácticas de trabajo y utilizará materiales y productos adecuados valorando su eficiencia, priorizando aquellos que sean seguros, respetuosos o menos perjudiciales para la salud de las personas y el medio ambiente.

El adjudicatario velará por la reducción y minimización de residuos y del consumo de recursos (*agua, electricidad, materias primas*), adaptando su sistema de trabajo para mejorar su eficiencia y respetar el cumplimiento de la legislación medioambiental, principalmente en materia de residuos, emisiones y vertidos, previendo cualquier tipo de molestias al entorno. Además, deberá colaborar con las recomendaciones y

9

Información de Firmantes del Documento



MARIA ELENA PRADO ROSA - JEFE/A DE SERVICIO
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 19/03/2026 11:46:46
CSV : CSXDOZOX4PPVSBX7



compromisos del Área de Gobierno en esta materia.

El adjudicatario deberá minimizar, hasta donde sea factible técnica y económicamente, la emisión de ruidos y vibraciones de las máquinas que se instalen para la ejecución del contrato. En todo caso, deberá poder acreditar el cumplimiento de la legislación que resulte de aplicación, presentando en su caso, los correspondientes certificados CE con indicación de la potencia acústica de la maquinaria a utilizar.

El adjudicatario comunicará al responsable del contrato designado por el Área de Gobierno, cualquier posible emisión a la atmósfera, vertidos líquidos, la generación de residuos o la liberación de sustancias agresivas para el medio ambiente que pueda producirse en la ejecución del contrato en las instalaciones del Área de Gobierno, así como los debidos a accidentes o incidentes, siendo, de producirse, la única responsable de tales hechos.

10.- CLÁUSULAS DE COMERCIO JUSTO

Atendiendo a la naturaleza de la presente autorización, y derivado de la aplicación del Decreto de 18 de julio de 2016 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, por el que se aprueba la Instrucción 2/2016 sobre la incorporación de cláusulas éticas de comercio justo en contratos, concesiones y autorizaciones en el Ayuntamiento de Madrid, se ha considerado conveniente establecer las siguientes Clausulas Éticas, que contribuyan al desarrollo sostenible, ofreciendo mejores condiciones comerciales a través, entre otros, del pago de un precio mínimo y una prima a los productores, asegurando los derechos humanos de las personas productoras y trabajadoras más desfavorecidas de los países en vías de desarrollo:

- Especificaciones Técnicas de los productos de comercio justo.

Los licitadores deberán presentar, en el momento de la presentación de la oferta, una "ficha técnica" conforme al modelo que se incluye en el Pliego de Condiciones Administrativas de los siguientes productos que se relacionan a continuación, en los cuales deberá constar tanto su identificación y características técnicas como la descripción del producto y la relación de los principales ingredientes que lo componen, especificando cuáles son de comercio justo y qué sello o etiqueta de comercio justo tienen:

- Café: Todo el café ofertado deberá ser procedente de un Comercio Justo. Este tipo de café deberá estar producido y comercializado en consonancia con la descripción establecida por el Parlamento Europeo en el artículo 2 de la Resolución sobre Comercio Justo y Desarrollo (2005/2245(INI)). Su acreditación habrá de cumplir con lo mencionado en el Anexo IV del pliego de condiciones administrativas. El tipo de café será 100% natural, y estará

10

Información de Firmantes del Documento



debidamente indicado en las máquinas.

Así mismo el adjudicatario deberá comunicar de forma visible a los usuarios que se dispensan productos de Comercio Justo.

11- SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS DE COMERCIO JUSTO

La persona responsable designada por el órgano competente supervisará de forma periódica el cumplimiento por la empresa autorizada de las obligaciones que en relación con las cláusulas de comercio justo se han impuesto directamente a la empresa autorizada en el presente pliego o hayan sido ofertadas por estas.

El/la responsable de la autorización podrá exigir a la empresa autorizada la elaboración de informes con indicadores objetivamente verificables como número, clasificación y volumen (kilogramos, litros, etc.) sobre los productos de comercio justo expedidos.

En el Pliego de Condiciones Administrativas se detallan las penalidades que están asociadas al incumplimiento de estas obligaciones.

Firmado electrónicamente
LA JEFA DE SERVICIOS DE ASUNTOS GENERALES,
RÉGIMEN INTERIOR Y MANTENIMIENTO

Elena Prado Rosa

ANEXO I

MÁQUINAS A INSTALAR

11

Información de Firmantes del Documento



MARIA ELENA PRADO ROSA - JEFE/A DE SERVICIO
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 19/03/2026 11:46:46
CSV : CSXDOZOX4PPVSBX7



	Máquinas de bebidas frías	Máquinas de bebidas calientes	Máquina multiproductos	Máquina mixta de productos alimenticios, y bebidas frías
Edificio Sede (Paseo de la Chopera, 41)	1	2	1	-
Ronda de Toledo ,10	-	1	-	1

Información de Firmantes del Documento



ANEXO II
PRECIOS UNITARIOS MÁXIMOS DE VENTA (IVA INCLUIDO)

PRODUCTOS	Precio unitario máximo de venta (en euros)
Bebidas frías	
Refrescos 33 cl	1
Agua 50 cl	0,5
Bebidas isotónicas	1
Zumo de naranja natural embotellado	1,8
Zumos y similares 50 cl	1
Batidos 20 cl.	1,2
Bebidas calientes	
Café de comercio justo en todas sus variedades	0,7
Bebidas "especiales" (café soluble con aroma de vainilla o avellana)	0,65
Leche	0,6
Chocolate	0,6
Infusiones	0,6
Snacks, sándwiches y otros productos	
Sándwich o bocadillo normal (<165 gr.) Pan blanco o integral, con o sin corteza, incluso "gourmet"	1,6
Sándwich o bocadillo normal (>165 gr.) Pan blanco o integral, con o sin corteza, incluso "gourmet"	2
Ensalada (mínimo 200 gr.)	2,5
Fruta fresca de temporada, troceada y envasada	2
Galleta digestive (Tipo manzana go o similar) 43 gr	1

13

Información de Firmantes del Documento


 MARIA ELENA PRADO ROSA - JEFE/A DE SERVICIO
 URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

 Fecha Firma: 19/03/2026 11:46:46
 CSV : CSXDOZOX4PPVSBX7


Caramelos	1,4
Chicles	1
Bollería (palmeras de chocolate, croissant) y galletas	1,5
Snack chocolate y oblea (Kit Kat o equivalente), 4 barritas de 41,5 gr cada una	1
Chocolatina	1,2
Tortitas y barritas de cereales, dulces o saladas	1,1
Frutos secos 30 gr.	1,2
Patatas fritas 30 gr	1,2

Información de Firmantes del Documento

